

Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
VEDIS AÑO DEMXLV SEISCIENTOS  
YS ESENTAY NVEVE

de este A Cua do Lo cual Cump la d present  
escribano dentro de ocho dias y fecho Lo suso dho  
Seru mta d dho testamo nio al señor Gobernador  
de billanueva de los Infantes cabeza de este ay  
tido Asi lo acordaron

Alordaron y que a tanto cierta cantidad de mar a  
bedis que son de la ermita de señor san sebastian  
de esta villa de alca de se duon asento a suan  
Ruiz de molina y por una declaracion que tiene  
decha en auto probado d el señor don diego de rena  
bristador de esta villa y supartido que esta en li  
bro de las quentas de dha ermita d dho Juan  
de molina declara tener decha escritura d teno  
a favor de la ermita de señor san sebastian y por  
quanto deste conrejo no le conita tener decha dha  
escritura ni que mayor dorno la aia ni ho por no a ber  
aprobado las potestas que del dho conrejo da acordaron  
que el conrejo y Alca dy apremien a dho Juan Ruiz  
de molina a que entregue la escritura que dize tener de  
dho conrejo dentro de un brebe termino y no cump  
do con dar dha escritura se le apremie a que de 2 pape  
la cantidad de maravedis que consta por las quentas  
de mayor dornia esta debiendo a dha ermita y se pongan  
en depositario d todo a satisfacion para que fecho a qua  
este conrejo lo que mas conbenga en aumento de dha  
ermita. Asi lo acordaron y se firmaron

Pso  
Domingo de Jarama Ramos  
Dn Juan de Maseo  
Dn Juan de Pizarro

